

REPÚBLICA DE CHILE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE ATACAMA

DECLARA ABANDONO EN CONSULTA  
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,  
PROYECTO DENOMINADO  
“ESCOMBRERA FREIRINA”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

 002

Copiapó, 15 ENE 2020

**VISTOS:**

1. La Consulta de pertinencia presentada, a través de la plataforma de e-pertinencias ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), con fecha 07 de agosto de 2019, mediante la cual, el señor Rogelio Arnaldo Bustos Tapia, (en adelante “el Proponente”) consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto denominado “**ESCOMBRERA FREIRINA**” (en adelante “el Proyecto”).
2. La Carta N°69, de fecha 09 de agosto de 2019, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual se apercibe al Proponente de tener por desistida su consulta de pertinencia en caso de no presentar los antecedentes formales necesarios para su tramitación.
3. La Carta de fecha abril de 2019, ingresada con fecha 21 de agosto de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el visto N°2.
4. La Carta N°84, de fecha 06 de septiembre de 2019, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, por la cual se han solicitado antecedentes adicionales y aclaraciones, al Proponente, respecto de la carta singularizada en el visto que N°3.
5. La Carta N°110 de fecha 02 de diciembre de 2019, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual se apercibe al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no dar respuesta a la Carta N°84 del visto anterior.
6. La orden de transporte N° 502802183623, que indica que la Carta N° 110 del visto anterior, fue ingresada en la Oficina de Chilexpress en la ciudad del domicilio del Proponente con fecha 03 de diciembre de 2019.
7. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*”.

8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante Ley N° 19.880); la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 07 de agosto de 2019, el señor Rogelio Arnaldo Bustos Tapia, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “**ESCOMBRERA FREIRINA**”, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA.
2. Que, mediante la Carta N°68 de fecha 09 de agosto de 2019, la Dirección Regional de Atacama del SEA, requirió información adicional y/o aclaraciones al Proponente para pronunciarse respecto de la consulta de pertinencia ya citada.
3. Que, la Carta de fecha abril de 2019, ingresada con fecha 21 de agosto de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en Carta N°68.
4. Que, mediante la Carta N°84 de fecha 06 de septiembre de 2019, la Dirección Regional de Atacama del SEA, requirió información adicional y/o aclaraciones al Proponente para pronunciarse respecto de la carta singularizada anteriormente.
5. Que, mediante Carta N°110 de fecha 02 de diciembre de 2019, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, se apercibió al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada mediante carta del considerando anterior, dentro de un plazo de siete días hábiles.
6. Que, la Carta citada en el párrafo anterior, fue ingresada en la Oficina de Chilexpress en la ciudad del Proponente con fecha 03 de diciembre de 2019, como consta en Guía de entrega del visto N°4. No obstante, con fecha 06 de diciembre de 2019, Chilexpress hizo devolución de la Carta aludida, indicando “*Domicilio cerrado*”. Luego, con fecha 26 de diciembre de 2019, se envió por correo electrónico “*rogeliobustos@gmail.com*” proporcionado por el Proponente en su consulta de pertinencia, la carta ya referida solicitando además una dirección postal, información que hasta la fecha no ha sido otorgada.
7. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que “*Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda*”.
8. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente: “*Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de **siete días**, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las*

*actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado” (énfasis agregado).*

9. Que, en virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
10. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. **DECLARAR abandonado el procedimiento** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado **“ESCOMBRERA FREIRINA”** presentado por el señor Rogelio Arnaldo Bustos Tapia, con fecha 07 de agosto de 2019.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo N°59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.



**Anótese, notifíquese al Proponente y archívese**

**VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

**YSN/ESH/ICC**

Distribución:

- Señor Rogelio Arnaldo Bustos Tapia, domiciliado en Villarrica # 701, Alto Peñuelas, Coquimbo.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Oficina de Partes.
- Archivo SEA, PERTI-2019-2671.